

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Manresa. Urbana en carretera Sampedor, 174, a la que se asigna el número de identificación 08-33-58.

Santa María de Olo, Sucursal en Mayor, 6, a la que se asigna el número de identificación 08-33-59.

Madrid, 9 de septiembre de 1978.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

24352 *ORDEN de 21 de marzo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Ruiz del Valle y otros, contra la Orden ministerial de 2 de diciembre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo interpuesto por don Jesús Ruiz del Valle y otros, demandantes, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 2 de diciembre de 1971, aprobatoria del justiprecio de la parcela número 58 del polígono «Huerta del Rey» (2.ª fase), se ha dictado con fecha 5 de octubre de 1977 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Ruiz del Valle contra resolución del Ministerio de la Vivienda de dos de diciembre de mil novecientos setenta y uno, por el que se aprobó el proyecto de expropiación del polígono "Huerta del Rey", segunda fase del término municipal de Valladolid y se fijó la tasación conjunta y la valoración de los bienes y derechos comprendidos en la parcela cincuenta y ocho del referido polígono, así como contra la desestimación presunta del recurso de reposición contra dicho acuerdo interpuesto, declaramos:

Primero.—Que a la totalidad de los terrenos de la parcela incluidos los 136,83 metros cuadrados que fueron tasados por su valor expectante ha de aplicárseles el urbanístico de 445,68 pesetas metro cuadrado.

Segundo.—Que las valoraciones del taller y del lavadero han de elevarse a 41.100 el primero y 18.970,50 el segundo.

Tercero.—Que la valoración del pozo y depósito enterrado y otras obras de fábrica omitidas en la valoración se fijará en un total de 247.000 pesetas que han de incrementarse a las 907.575,35 aceptadas en el informe técnico del recurso de reposición.

Cuarto.—Que la nueva cantidad que resulte se incrementará en el 5 por 100 de afección.

Quinto.—Que la indemnización por traslado de industria se incrementará igualmente en un total de 15.000 pesetas sobre la concedida.

Revocamos los actos administrativos impugnados en cuanto queda dicho por no aparecer ajustados a derecho y condenamos a la Administración a efectuar sobre las anteriores bases las liquidaciones correspondientes y al abono de las diferencias resultantes, absorbiéndola de las restantes pretensiones de la demanda, todo ello sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó.

Ilmo. Sr. Director gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

24353 *ORDEN de 14 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis y doña Herminia Ramos Ponte y don Rafael Solleiro Mella, contra la Orden ministerial de 25 de noviembre de 1970.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo interpuesto por don Luis Ramos Ponte y otros demandantes, la

Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 25 de noviembre de 1970, aprobatoria del justiprecio de la parcela número 73 del polígono «Elviña», 1.ª fase, 2.ª ampliación, se ha dictado con fecha 14 de diciembre de 1977 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos totalmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis y doña Herminia Ramos Ponte y don Rafael Solleiro Mella contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta, aprobatoria del proyecto de expropiación del polígono «Elviña», 1.ª fase, 2.ª ampliación, de La Coruña, que justipreció la parcela número 73 del proyecto y contra la desestimación presunta por silencio administrativo de los recursos de reposición contra aquélla interpuestos, declarando que dichos actos administrativos no son conformes a derecho y en su lugar declaramos que los 54,12 metros cuadrados de la expresada parcela a los que se señaló valor urbanístico, deben tasarse por el valor comercial a razón de 5.500 pesetas metro cuadrado, y que la indemnización que corresponde por el arrendamiento del local destinado a almacén debe ser la total de 854.595 pesetas, y que en ambos casos devengarán el interés legal a partir del día siguiente a la ocupación de la cosa, descontada la cantidad que hayan percibido los actores conforme a lo dispuesto en los artículos 52, 48 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

24354 *ORDEN de 29 de julio de 1978 por la que se resuelve expediente de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; texto refundido de 9 de abril de 1978 y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de junio, 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977 con indicación de la resolución recaída.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; texto refundido de 9 de abril de 1978 y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de junio, 1917/1977, de 29 de julio y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977 se resuelve el asunto que se indica.

1. Málaga.—Proyecto de reparcelación remodelado del polígono «Alameda». Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

24355 *ORDEN de 10 de julio de 1978 por la que se autoriza el funcionamiento del Centro estatal de Educación Especial «Gonzalo R. Lafora», en Alcobendas (Madrid).*

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento al artículo 2.º del Decreto número 1629, de 12 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» del 8 de julio de 1978), por el que se crea el Centro estatal de Educación Especial «Gonzalo R. Lafora», en Alcobendas (Madrid),